

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
FUNZA – CUNDINAMARCA, DIECISÉIS (16) DE ABRIL DE 2024**

RADICADO No. 2013-00912-00

A fin de imprimir el impulso procesal correspondiente, el Despacho dispone:

- 1. ARCHIVOS DIGITALES 35 Y 37:** Se ordena a las partes estarse conforme a lo dispuesto en auto que definió la reposición sobre los dictámenes periciales presentados en el presente asunto.
- 2. ARCHIVO DIGITAL 38 A 40:** Previamente a aceptar la renuncia al poder presentada por la abogada NANCY PATRICIA MENDIVELSO FRANCO como apoderada judicial de las demandantes YOLANDA RODRÍGUEZ DE LÓPEZ Y MARTHA EVANGELINA RODRÍGUEZ, se requiere a la profesional del derecho para que acredite la comunicación que contempla el artículo 76 del CGP. Téngase en cuenta que el mensaje de datos allegado no contiene ni una revocatoria ni una renuncia expresa.
- 3. ARCHIVO DIGITAL 15:** Por secretaría, líbrese la comunicación al secuestre, ordenada en el numeral 2º de la providencia dictada el 15 de mayo de 2023.
OFÍCIESE.

Notifíquese (2),

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger', written over a white background.

**CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ**